



**Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
N°22 -2022-ITP/OGRRHH**

Callao, 13 de setiembre de 2022

VISTOS:

El documento s/n de fecha 13 de setiembre de 2022, presentado por el servidor Juan Adolfo Zarate Suarez, y, el Memorando N°655-2022-ITP/CITEccal Lima de fecha 13 de setiembre de 2022 emitido por el director del Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1, establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante documento de fecha 13 de setiembre de 2022, el señor Juan Adolfo Zarate Suarez, solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por doce (12) días por el periodo correspondiente del 10 al 21 de octubre de 2022;

Que, con Memorando N°-2065522-ITP/CITEccal Lima de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por el Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal Lima indica que dicha solicitud de licencia sin goce de haber cuenta con opinión favorable por parte de su despacho toda vez que el servicio que presta el servidor Juan Adolfo Zarate Suarez está garantizado y no requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual para que realice las labores encomendadas a su persona motivo por el cual solicita continuar con el trámite pertinente para poder otorgar la licencia sin goce de haber;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias señala que, por causas debidamente justificadas, se podrá suspender, sin contraprestación, la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, lo anteriormente señalado es concordante con el literal o) del artículo 27 de la Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG de fecha 24 de setiembre de 2019, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno de los/ las servidores/as civiles del Instituto

Tecnológico de la Producción – ITP, el cual establece que se puede otorgar licencia sin goce de haber por asuntos particulares;

Que, el artículo 28 del referido Reglamento establece que las licencias sin goce de haber por motivos personales hasta por 30 días serán formalizadas por la OGRRHH, debiendo existir informe favorable del jefe del órgano responsable;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias; y, la Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG de fecha 24 de setiembre de 2019, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de los/ las servidores/as civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia sin goce de haber a favor del señor Juan Adolfo Zarate Suarez, por el periodo de doce (12) días, comprendido del 10 al 21 de octubre de 2022; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Notificar al servidor la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese